

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00051-00

Chinácota, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada BLANCA NELYDA CABALLERO CSTELLANOS dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ROSA ALBA GARCIA CAICEDO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se establece:

Capital por \$1.100.000 e intereses moratorios desde el 23 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2022 por valor de \$275.560,63 respecto de la letra de cambio No. LC-2115411967.

Capital por \$1.300.000 e intereses moratorios desde el 23 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2022 por valor de \$325.662,56 respecto de la letra de cambio No. LC-2117506516.

Capital por \$1.200.000 e intereses moratorios desde el 23 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2022 por valor de \$300.611,60 respecto de la letra de cambio No. LC-2118293428.

Capital por \$2.000.000 e intereses moratorios desde el 23 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2022 por valor de \$501.019,33 respecto de la letra de cambio suscrita el XII-3-2015.

Total de intereses moratorios liquidados \$1.402.854,12.

En auto del 27 de julio de 2020 y del 4 de noviembre de 2021 se establecieron los capitales relacionados anteriormente y sus intereses moratorios quedando estos a 3 de julio de 2020 en la suma de \$5.459.453,04 y a 22 de octubre de 2021 en la suma de \$1.747.902,53 respectivamente, más intereses moratorios aprobados en este proveído \$1.402.854,12 igual a \$8.610.209,69, menos abonos por \$1.000.000 reportados por la ejecutante en la referida liquidación, **quedan los intereses moratorios a 4 de octubre de 2022 en la suma de \$7.610.209,69**

Se tiene que oteado el portal del Banco Agrario de Colombia S. A. no existen depósitos judiciales que contengan consignaciones por embargo del sueldo de la demandada referida a favor de la parte demandante en cumplimiento a la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

